

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Mayo).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

CUESTIONARIO

PARA LAS

OPOSICIONES Á PLAZAS DE OFICIALES DE CUARTO GRADO DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(Continuación.)

36. De los Archivos monacales.—Su antigüedad.—Enumeración de los más importantes.—Sistema de clasificación seguidos en el mismo.

37. Reseña histórico-descriptiva del Archivo Histórico Nacional.—Sus últimos acrecentamientos.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

38. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general Central de Alcalá de Henares.

39. Reseña histórico-descriptiva del Archivo de Simancas.

40. De los Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de los mismos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y de Salamanca.

41. Archivos provinciales y municipales.—Archivos notariales.—Archivos de la Grandeza.

42. Archivos de los Ministerios.—Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos.

43. Archivos de los Concejos su primidos.—¿Dónde han ido á parar sus papeles?—De sus índices antiguos.—Utilidad que éstos prestan para posteriores clasificaciones.

44. De los archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de los mismos.

45. Archivo de la generalidad ó de la Diputación del Reino de Valencia.—Archivo de la Corona de Aragón.—Archivo de Indias.—Clasificación de los fondos de cada uno de ellos.

46. De las colecciones diplomáticas.—Qué clase de documentos forman parte de ellas.—División de éstos en reales, eclesiásticos y particulares.—Reglas que se han de tener presentes para hacer esta clasificación.

47. De las copias antiguas de los documentos.—Reglas que se han de tener presentes para distinguir un original de una copia.—Diferencia entre copia y traslado.—¿Qué fe merecen las copias coetáneas?

48. De los autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.—¿Deben reunirse bajo una misma carpeta todos los autógrafos de una persona, sacándolos de los expedientes, libros ó legajos donde aquéllos se encuentren?

49. Del Registro del sello de la Cancillería de Gracia y Justicia.—Su origen; sus vicisitudes; en qué época termina.—Clasificación de sus fondos.—Dónde se conservan hoy los papeles de esta procedencia.

50. Legislación vigente relativa á los archivos del Estado.—Disposiciones más importantes del reglamento para el régimen y gobierno de los mismos de 22 de Noviembre de 1901.

51. Clasificación de las lenguas.—

Lenguas monosilábicas, aglutinantes y de flexión.—Subdivisión de estas últimas.—Clasificación de las indoeuropeas ó arias.

52. Latin vulgar.—Pruebas de su existencia.—Elementos que entraron en su formación.—Importancia de su estudio.

53. Bajo latin hablado.—Bajo latin escrito.—Bajo latin erudito.—Sus caracteres.—Sus diferencias entre sí.

54. Caracteres léxico gramaticales del bajo latin escrito ó latin de los tiempos medios.—Período de tiempo durante el cual se emplea en la reducción de los documentos.—Utilidad que presta su estudio para el de la formación de los romances.

55. Origen de la lengua castellana.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

56. Origen de la lengua lemosina.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

57. Fonetica latina clásica y vulgar.

58. Del lenguaje escrito.—Ideografismo.—Escritura geroglífica, hierática y doméstica.—Fonografismo.—Escritura silábica y alfabética.—Relaciones entre la escritura ideográfica y la fonográfica.

59. Historia del alfabeto latino bajo su forma fónica y gráfica.—De las vocales y de las consonantes; su división.

60. Del acento.—División de las vocales de que consta una palabra por razón del acento.—Influencia del acento tónico latino en la lexicología de las lenguas románicas.

61. Leyes á que obedecen las permutaciones eufónicas que experimentan las palabras latinas al pasar á las lenguas románicas.

62. Permutación de los sonidos representados en latin por la agrupación de dos ó más consonantes.

63. Ortografía viciosa de los documentos de la Edad Media que se conservan en nuestros Archivos.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—Reglas que deben tenerse presentes para su estudio.

64. De la flexión nominal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

65. De los temas nominales.—Su formación en las lenguas neo latinas sobre la base del latin clásico y vulgar.

66. Números ordinales y cardinales en las lenguas neo-latinas.—Su estudio comparativo.

67. De los adjetivos posesivos en la lengua latina clásica y vulgar; forma adjetiva y pronominal de los mismos.

68. Del comparativo y del superlativo en la lengua latina vulgar.

69. De la flexión pronominal latina, clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

70. De la flexión verbal latina, clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

71. Origen de los apellidos castellanos.—De los apellidos patronímicos.—Teoría de su formación.

72. De los documentos bilingües.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—De los formularios empleados en la Edad Media para la redacción de documentos.

73. Estudio filológico-crítico del Fuero de Avilés.—Opiniones acerca de su autenticidad.

74. Estudio filológico-crítico del Poema de Yucuf.—Letra en que está escrito.—Códices más importantes que se conservan de este poema.

75. Bibliografía de la lengua latina vulgar y del bajo latin escrito.—

Enumeración y análisis de las obras más importantes que tratan de esta materia.

76. Relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo la dominación visigoda.

77. Examen del Fuero Juzgo bajo el punto de vista filológico y legal.

78. De la servidumbre en la Edad Media.—Clases y condiciones de los siervos.—Manumisión y sus formas.

79. De los Concilios de Toledo.—Carácter de estas asambleas.—Convocación, reunión y manera de celebrarse.

80. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

81. Del derecho foral español.—Importancia de su estudio.

82. Examen del Fuero Real.

83. De los Usatges en Cataluña.

84. De las Cortes de Castilla.—Su historia y organización.

85. De las órdenes militares.—Su origen é importancia en el período de la Reconquista.

86. División eclesiástica de España anterior al último Concordato.

87. Nombres latinos de las diócesis de los antiguos Reinos de León y Castilla y de la Corona de Aragón.—Su correspondencia con los nombres que tienen en la actualidad.

88. Reformas administrativas de los Reyes Católicos.

89. Del Concejo de Castilla.—Su origen y organización.

90. Del Tribunal de la Inquisición.—Su organización, competencia y procedimiento.—De los familiares del Santo Oficio.

91. De la Santa Hermandad.—Creación y organización de la misma.—Sus Ordenanzas.

92. De la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.—Asuntos en que interviene.—Su organización.

93. De la Cámara de Castilla.—Su organización y atribuciones.

94. De las Chancillerías de Valladolid y de Granada.—Su historia y organización.—Dónde se conservan sus papeles.

95. De las vinculaciones.—De los mayorazgos.—De la institución de heredero en Castilla y Aragón.

96. Del Bayliazgo general y del Maestre Racional.—Sus atribuciones.

97. De la expulsión de los judíos y moriscos de España bajo el punto de vista religioso, político, social y económico.

98. De las Comunidades de Castilla y de las Germanías de Valencia.

99. De los gremios.—Su origen, su apogeo y su decadencia.

100. De la desamortización civil y eclesiástica en el siglo XIX.

Temas de Bibliotecas.

1. Organización técnica de las Bibliotecas públicas españolas según el reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas.—Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

2. *Impresos*: Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su

redacción.—La uniformidad en la redacción de las cédulas es base de la claridad del Catálogo y de la rapidez y seguridad en la investigación.

3. *Impresos*: Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético, é importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

4. *Impresos*: Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.

5. *Impresos*: Catalogación de las obras con nombre de autor. Reglas sobre la inscripción de nombres, apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

6. *Impresos*: Catalogación alfabética de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con seudónimos, alónimos, criptónimos ó anagramas.

7. *Impresos*: Catalogación alfabética de las obras anónimas. Reglas generales y especiales que han de observarse en ella.

8. *Impresos*: Reglas para la redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de Revistas y periódicos.

9. *Impresos*: Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

10. *Impresos*: Cédulas de referencia para el Catálogo general alfabético.—Sus clases.—Importancia y fin de cada una de éstas.

11. *Impresos*: Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencias de variantes.

12. *Impresos*: Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas de nombres, de criptónimos y de obras anónimas.

13. *Impresos*: Catálogo sistemático ó metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de las materias: clasificación minuciosa.—Elasticidad del catálogo.

14. Principales clasificaciones bibliográficas bajo el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil Dewey.

15. *Impresos*: Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales, y forma en que deben redactarse.

16. *Impresos*: Cédulas de referen-

cia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

17. *Impresos*: Reglas que deben presidir á la buena ordenación del Catálogo metódico.

18. Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.

19. Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.

20. Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de las fotografías.

21. Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos é iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.

22. *Códices y manuscritos*.—Definición de Códice.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título en los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.

23. Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencias que han de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose.—Cédulas de los llamados papeles varios.—Su catalogación y signaturas.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras del teatro. Cédulas de referencia. Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

24. *Música*: Concepto de una sección de música en las Bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la formen.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédulas de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas. Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

25. Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Numeración de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

26. Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

27. Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

28. Préstamo de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisito de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

29. *Encuadernaciones*.—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero.—Cualidades de una buena encuadernación.—Tecnismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que debe existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?

30. Contabilidad en las Bibliotecas públicas, con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la instrucción de Contabilidad del material de Instrucción pública de 24 de Octubre de 1884.

31. El Asia en la antigüedad.—Regiones del Eufrates y el Tigris.—Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.

32. Principales regiones de la Siria antigua; Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.

33. El Irán.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

34. El Africa púnica.—El país de las Syrtes.—Cartago, Numidia y Mauritania.

35. Límites del Egipto antiguo.—Alto Egipto, Egipto central y bajo Egipto.

36. Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba.

37. Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua.

38. Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

39. Primeros pobladores de España en los tiempos históricos.—Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península ibérica.

40. La invasión celta en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtiberos.

41. Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.

42. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.

43. Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli.

44. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal.

45. Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios.—Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

46. División de la España roma-

na en provincias bajo la República y el Imperio.

47. Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

48. Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.

49. Vicisitudes territoriales de la monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintila.

50. Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

51. Progresos de la Reconquista en los reinos de Asturias y León desde sus orígenes hasta el reinado de Fernando I.

52. Unión y separación de León y Castilla desde Fernando I hasta Fernando III el Santo.

53. Fundación y límites de la Marca Hispánica.

54. Principales vicisitudes de la reconquista en Cataluña desde Wilfredo hasta Ramón Berenguer IV.

55. Progresos de la reconquista en Aragón hasta el reinado de Alfonso II.

56. Acrecentamientos territoriales del Estado aragonés bajo el reinado de Jaime el Conquistador.

57. Las conquistas de Fernando III el Santo.

58. Sófocles.—Examen y juicio de sus tragedias.

59. Historiadores griegos de la época ática.—Herodoto, Tucídides y Jenofonte.

60. La historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

61. Estrabón.—Importancia de su Geografía para el estudio de la geografía y de la historia de España en la antigüedad.

62. Luciano de Samosata.—Examen y juicio de sus obras.

63. Virgilio.—Su vida y sus obras.

64. Horacio.—Su vida y sus obras.

65. Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.

66. Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.

67. Marcial.—Su vida y sus obras.

68. San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.

69. Orosio é Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.

70. Obras históricas de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.

71. Vidas de Santos del periodo visigótico.

72. El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.

73. Don Juan Manuel.—Su vida y obras.

74. El Arcipreste de Hita.—Su vida y obras.

75. Don Pero López de Ayala como poeta y como historiador.

76. Ausias March.—Su vida y sus obras.

77. Desclot y Muntaner.—Su vida y sus crónicas.

78. La historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

79. Historiadores primitivos de Indias.

80. Jerónimo de Zurita y sus *Anales del Reino de Aragón*.

81. Fray Luis de León como poeta y como prosista.

82. El P. Juan de Mariana: su vida y sus obras.

83. Estudio crítico y bibliográfico del *Quijote*.

84. Lope de Vega: sus obras, su teatro.—Principales estudios acerca de Lope.

85. Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.

86. Principales historiadores españoles bajo la casa de Austria.

87. Mayáns y Siscars: su vida y sus obras.

88. Jovellanos: su vida y sus obras.

(Concluirá.)

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1515

Sin embargo de que los reglamentos respectivos y las demás disposiciones que rigen para la imposición, administración y cobranza de las diferentes contribuciones é impuestos á cargo de esta Administración, determinan explícitamente las fechas en que han de formarse los documentos con los mismos relacionados y de que en su tiempo oportuno, y en los casos en que así lo exigen aquellos, esta oficina cuida de circular las debidas instrucciones encaminadas á facilitar la buena marcha de los trabajos; así como en diferentes ocasiones se ha dirigido á los señores Alcaldes para que con puntualidad suma rindan aquellos documentos que impliquen alteraciones en los mismos, señalando las fechas en que deben hacerlo; viénesse observando, acaso debido á los cambios frecuentes que ocurren en el personal afecto á las Secretarías, que dejan de enviarse por muchos con la puntualidad prescrita; esta Administración ha creído conveniente hacerlo así observar á dichos señores, al objeto de que estos servicios se cumplan con la exactitud que demandan, de un lado la buena marcha administrativa y de otro los intereses del Estado, por los que todos estamos obligados á velar.

Al efecto, se inserta á continuación un estado por conceptos, clase de documentos y fecha en que deben remitirse, para que, teniéndolo á la vista, sea más fácil rendir los que comprende.

Espero, pues, que en ello pongan el mayor celo posible los señores Alcaldes y se sirvan dar aviso de quedar enterados y en cumplir las anteriores observaciones.

Córdoba 25 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz de Grijalba.

(Estado que se cita.)

RAMO á que corresponden los documentos.	CLASE DE ESTOS	FECHAS EN QUE HAN DE REMITIRSE	OBSERVACIONES
Consumos	Estado de unidades adeudadas en el mes anterior	En primero de cada mes	Artículo 18 del Reglamento.
Idem	Certificación de adopción de medios	Primera quincena de Septiembre de cada año.	Idem 260 del idem.
Idem	Repartimientos donde se haya adoptado este medio	Primera de Diciembre de idem	Idem 316 del idem.
Industrial	Relaciones duplicadas de altas y bajas	Ultimo día de cada mes	Donde no las hubiere, certificación negativa.—Las de espectáculos públicos inmediatamente después de presentadas, cuidando los señores Alcaldes de recabarlas de los respectivos empresarios cuando no las produzcan espontáneamente.
Utilidades	Copia certificada de los presupuestos ordinarios referentes á sueldos, asignaciones, &c.	En principio de cada año	Artículo 23 del Reglamento de 29 de Abril de 1902.
Idem	Certificación de los pagos realizados en el trimestre anterior	El primer mes de cada trimestre	Párrafo 2 de idem idem.
Idem	Certificación de las alteraciones ocurridas en los presupuestos	En los diez primeros días de cada trimestre	Artículo 23 del idem idem.
Idem	Certificación del 1 por 100 de pagos	Idem idem	Idem 17 del idem de 10 de Agosto de 1903.
Carruajes de lujo.	Padrones anuales	En los primeros días del mes de Diciembre	Idem 21 del idem.
Idem	Relaciones de altas y bajas	El último día de cada mes	

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1504

Lista de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de ser citados, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial, los días 16, 17 y 18 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas que por robo, violación y homicidio se han seguido contra Alberto Vasallo y Hedroso, Martín García Moreno y Antonio Cobos Moreno, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Rafael López Ruiz
Rufino Caballero Ayala
José Antonio Fernández Moreno
Antonio Sánchez Muñoz
Casimiro Porras García
Pedro Valera Olmo
Antonio Castro Escribano
Carlos Fernández Herruzo
Antonio García Cabrera
Bartolomé Caballero de Gracia
Adriano Moral Cecilia
Antonio Rico Pedraja
Juan Arroyo Sánchez
Francisco Díaz Cantador
José Romero Moreno
Antonio Torres Cabrera
Tomás Fernández Muñoz
Juan Ranchal Dueñas
Antonio Yun Torralvo
Gabriel Ayala Rodríguez

Capacidades

D. José M.^a Ayala Cruzado
Miguel Blanco Sánchez
Francisco García Arévalo é Hijosa
Rafael Caballero Fernández
Rufino Caballero Ayala
Juan de Gracia Dueñas
Florentino Cabrera Sánchez
Fulgencio Benítez Arévalo
Cayetano Martos Herruzo
Antonio Caballero Gallego
José Amaya de la Concha
Francisco Pérez Sepúlveda
Casimiro Jurado López
Lorenzo Rico Pedraja
José Cejudo Muñoz
Francisco Fernández Plazuelo

Supernumerarios

D. Rafael Navas Pavón
Amador Montero Ruiz
Rafael Míguez Ruiz
Rafael Rodríguez Muñoz
Francisco Vargas Machuca
Fernando Castejón León
Córdoba 19 de Mayo de 1903.—
V.º B.º: Villanueva.

Núm. 1519

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial, los días 19 y 20 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas que por abusos deshonestos y robo se han seguido contra Francisco Morales Panadero y Antonio María Castellano y otros, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Antonio Baena Ponferrada
José Puerta Fernández de Córdoba
Francisco León Delgado
Francisco González Sánchez
Antonio Márquez Peñuela
Francisco Palomo Espejo
Ignacio García Moyano
Antonio Sánchez Marvesit
Fulgencio Rico Bujañe
José Aguilar Palomo
José Aguilar Toro

D. Francisco Varo Tejada
Francisco Sánchez García
Agustín Ruiz y Soto
Diego Torres Lucena
Antonio Raigón Avendaño
Vicente Requena Mesa
José Requena Varo
Francisco Polo Bernal
Joaquín Navarro Soto

Capacidades

D. Antonio Luque Luque
Carlos Moyano Cruz
Tomás Casado y López
Francisco Carretero Gómez
Pedro Navarro Alcaide
Angel Requena Cabello
Miguel Arrabal Requena
Miguel Baena Márquez
Manuel Amo Espejo
Federico Ruiz Blaser
José Varo Navarro
Joaquín Márquez Repiso
Angel Hidalgo Salas
Miguel Navarro Salas
Bartolomé Madrid Salvador y Benítez
José Rivas y Vacas

Supernumerarios

D. Pedro López Muñoz
Antonio Montero Larriche
Juan Moreno Castillejo
Rafael Míguez Ruiz
Mariano González Aguilar
Francisco Rivera Cruz
Córdoba 19 de Mayo de 1903.—
V.º B.º, Villanueva

Núm. 1519

Lista de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial, los días 22, 23 y 24 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas que por homicidio, falsificación é incendio se han seguido contra Manuel Cuenca Pino, León Díaz Molina y otro y Francisco Urbano Cerrato y diez y siete más, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Julio Augusto Ruiz Bustamante
Rafael Aranda Molina
Enrique Rodríguez Mellado
Cándido Porras Macías
Luis Castillo Porras
José Míguez Calzadilla
José M.^a León Vizcaya
Enrique Moreno Sánchez
Bartolomé López Simón
Laureano Peña Naranjo
Pedro Cánovas Peña
Manuel Sierra Escudero
José Galán Jiménez
José Abril Pérez
Enrique Molina Murillo
José Sandoval Mañan
Juan Francisco García García
Francisco Carranza García
Juan Galán Fuentes
Felipe Mohedano Pérez

Capacidades

D. Rafael Manso Rodríguez
Lucio Martín Nogales
Julián Doñoro Plata
José Alvaro Pineda
Manuel Ramírez Ruiz
Miguel García Moyano
Francisco Camacho Robas
Alfonso Castillejo Rodríguez
Amador Pérez Abril
José Camacho Vazquez
Zoiló Gallego Cáceres
Francisco Santarén Cuenca
José Marín y Martín
Juan Gahona Pozo
Francisco Quintana Cazadilla
Antonio Valderramas López

Supernumerarios

Juan Moreno Castillejo
Manuel Cáceres Urbano
José Roldán Bernal
Juan Fons Navas
Manuel Torres Burgos
Rafael Hurtado Moreno
Córdoba 19 de Mayo de 1903.—
V.º B.º: Villanueva.

JUZGADOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1530

Cédula de citación

Yo el Secretario certifico: que en este Juzgado municipal, y para llevar á efecto la celebración del juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad, en causa seguida con motivo del disparo de arma de fuego sobre la puerta de la casa de doña Catalina Mollera Criado, calle Mesones, número seis, la noche del veinte y seis de Noviembre último, se tramitan diligencias en averiguación del autor de dicho hecho, hasta hoy desconocido, por lo que, y por providencia de este día, se ha señalado para la celebración del juicio de referencia el día tres del entrante mes de Junio y hora de las doce, en la Audiencia de este indicado Juzgado, sito en la calle Aguas, número dos. Y con el fin de que sea de noticia de mencionado desconocido, lo acordado, se le cita por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villa del Rio veinte y tres de Mayo de mil novecientos tres.—José María Pedrajas, Secretario.

CÓRDOBA

Núm. 1531

D. Carlos González V darte, Comandante de infantería con destino en la actualidad en el Regimiento de la Reina, número dos, y Juez instructor de la causa que se sigue á varios individuos por el delito de insulto á fuerza armada.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Manuel Mesa Expósito, de oficio albañil, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Victoria, con el fin de prestar declaración y responder de los cargos que en la misma le resultan; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos tres.—Carlos González Vidarte.

FUENUE OBEJUNA

Núm. 1535

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, la procesada por delito de hurto Idefonsa An-

tonia Sánchez y Sánchez, de veinte y tres años, hija de Félix y Agustina, casada con Manuel Sánchez, natural de Pueblo Nuevo del Terrible, vecina del mismo, sin instrucción, con el fin de hacerle saber la pena que el señor Fiscal le pide por dicho delito.

Dada en Fuente Obejuna á diez y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES de revista.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA